

Oficio Número UT/AI-690/2024
Monterrey, Nuevo León
04 noviembre de 2024

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro del mes de noviembre del año 2024.

VISTA: La solicitud de información pública registrada bajo el número de **191106024000021** enviada a las horas 21:41 del día 21 de octubre de 2024, a la **Unidad de Integración Educativa**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Lic. Carlos Velázquez Garza, es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el oficio delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. SE-142/2022 ambos de fecha 08 de Febrero de 2022, de la Unidad de Integración Educativa y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante ésta Unidad de Integración Educativa, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 16, 18 inciso C, fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y el artículo 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como el Decreto 66 Publicado en el Periódico Oficial el 3 de Junio de 1992, y en relación con los diversos 1, 3 fracción XX, 146 y 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 16, 18 inciso C, fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, esta Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial, establecer, planear, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; Promover y desarrollar la edición de libros y demás recursos didácticos; diseñar programas informáticos y tecnológicos para apoyar la educación, así como el establecimiento de bibliotecas y librerías; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley Estatal de Educación; Coordinar con las Universidades e Instituciones de educación superior, con absoluto respeto a las políticas educativas de las mismas, el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos; entre otras.

III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas,



siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 21 de octubre de 2024, al ser generada a las 21:41 horas del día 21 de octubre de 2024.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

“De la manera más atenta, y como participación ciudadana interesado en el bienestar social; deseo me informe la servidora pública Elisa Lara Posada
1.- El uso de los recursos (ingresos y egresos mostrando facturas y no simples notas de remisión) en la secundaria técnica federal No 60 "Tomas Garrigue Masaryk ubicada en Calle Lambda y Gamma s/n Colonia Villa Cumbres en Monterrey, N.L.
2.- También solicito muestre la hoja de puntualidad de todo el personal desde el mes de agosto de este año 2024 hasta la fecha actual.

3.- Igualmente solicito muestre los títulos de todo el personal docente y de los que solo son pasantes. Demostrando la preparación profesional de la plantilla docente.

4.- Favor de mostrar horario laboral donde se indica el total de horas en propiedad de cada docente y las horas (descargas) del mismo.

5.- Si algún profesor tiene 42 horas en propiedad mostrar tarjeta y reloj digital donde demuestre que está desquitando su sueldo cubriendo a contra turno o en sábados.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, en base al análisis realizado, se ha determinado que la información solicitada, es la siguiente:

Referente al punto 1, que solicita el uso de los recursos en la Secundaria Técnica Núm. 60 “Tomás Garrigue Masarik”, se señala que los ingresos y egresos de los planteles educativos, no son con recurso público, son donaciones de padres de familia, manejados y administrados por un comité formado por ellos mismos.

Referente a los puntos 2, 3, 4 y 5, nos es remitida la respuesta mediante el oficio SRH-1008/2024, suscrito por la Lic. Ma. Eugenia Castellón De León, Subsecretaria de Recursos Humanos, en el que señala lo siguiente:



“Punto 2. Los registros de puntualidad y asistencia del personal que labora en la Escuela Secundaria Técnica Núm. 60 “Tomás Garrigue Masarik”, se conservan en las oficinas del centro educativo, donde podrá consultarlos directamente con la autorización del directivo.

Punto 3. La información correspondiente al nivel académico del personal que labora en la Escuela Secundaria Técnica Núm. 60 “Tomás Garrigue Masarik”, debe estar integrado en el expediente del trabajador que cada centro de trabajo tiene bajo su resguardo.

Punto 4. El horario que cubre, así como las horas en propiedad de cada docente en el centro educativo en cuestión, es información que se conserva en las oficinas del centro educativo, donde podrá consultarlos directamente con la autorización del directivo.”

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia @uienl.edu.mx.

TERCERO: Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio 191106024000021 con la solicitud recibida en fecha 21 de octubre de 2024. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información de la Unidad de Integración Educativa; en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ GARZA.
ENLACE DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**

